



CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DESTINADAS A LA MODALIDAD 2 DE LA RED ESTATAL DE CENTROS DE EXCELENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL AÑO 2025, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU

Por Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional de 22 de septiembre de 2025 (publicado extracto en el BOE núm. 235, de 30 de septiembre de 2025, páginas 55670 a 55671), se convocaron las ayudas destinadas a la Modalidad 2 de la Red Estatal de Centros de Excelencia de la Formación Profesional en el año 2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del instrumento *NextGenerationEU*.

Advertidos errores materiales en el Anexo X “Consideraciones generales de justificación económica”, y en base a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General de Formación Profesional, en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el artículo 8 del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, y de las que se le atribuyen a la Secretaría General de Formación Profesional en el artículo 6.3 de la Orden EFD/335/2025, de 3 de abril, sobre fijación de los límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencia, se procede a su corrección en los siguientes términos,

RESUELVE

PRIMERO. — Aprobar la modificación del epígrafe 2 “Cuantías máximas destinadas a cada Proyecto Primario” del mencionado Anexo X de la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional de 22 de septiembre de 2025, en los términos que se indican:

Donde dice:

“Las cuantías máximas destinadas a cada Proyecto Primario, **conforme al Anexo III Orden EFP/717/2022, de 22 de julio**, son las siguientes”

Debe decir:

“Las cuantías máximas destinadas a cada Proyecto Primario, **conforme al Anexo I de la presente Resolución**, son las siguientes”

SEGUNDO. — Aprobar la modificación del epígrafe 2. b) “**Proyecto Primario 3**” del mencionado Anexo X de la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional de 22 de septiembre de 2025, en los términos que se indican:

Donde dice:

www.educacionyfp.gob.es



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ALCALÁ 34,
28071 MADRID
TEL: 91 701 82 01



CSV : GEN-5264-d010-03e2-418a-4790-9b06-9755-c998

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ESTHER MONTEERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 07/10/2025 22:58 | NOTAS : F



“Proyecto Primario 3: Proyectos de innovación e investigación aplicada con centros de, al menos, tres comunidades autónomas. Límite máximo de **500.000 €**”.

Debe decir:

“Proyecto Primario 3: Proyectos de innovación e investigación aplicada con centros de, al menos, tres comunidades autónomas. Límite máximo de **200.000 €**”.

TERCERO. — Aprobar la modificación del epígrafe 2. c) **“Proyecto Primario 4”** del mencionado Anexo X de la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional de 22 de septiembre de 2025, en los términos que se indican:

Donde dice:

“Proyecto Primario 4: Detección de necesidades de perfiles en el sector o subsector profesional. Límite máximo de 25.000 €.

Excepcionalmente, este primer año se podrá subcontratar parte del estudio de necesidades de perfiles, de conformidad con el artículo 10 de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio”.

Debe decir:

“Proyecto Primario 4: Detección de necesidades de perfiles en el sector o subsector profesional. Límite máximo de 25.000 €.”

En Madrid, a fecha de la firma electrónica,

La Secretaria General de Formación Profesional

Esther Monterrubio Aiznabarreta

